INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

NIT: 811017875-4

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 57 de
15 de julio de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 60 para la:
COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN LAS CEDES DE LA I.E Y MANO DE OBRA,

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo por las medidas tomadas en la cuarentena y pandemia del COVID19 por parte del gobierno y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 60 cuyo objeto es:
COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN LAS CEDES DE LA I.E Y MANO DE OBRA,

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**INVERCIONES DIDACTICOS CREATIVO S.A.S**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

INVERCIONES DIDACTICOS CREATIVO S.A.S
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 60 **a:** **INVERCIONES DIDACTICOS CREATIVO S.A.S**

con NIT. 901.354.374-7 cuyo objetivo es:
COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN LAS CEDES DE LA I.E Y MANO DE OBRA,

Por valor de $9,997,547
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **17** con fecha **25 de junio de 2021**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se corrige el concepto de la disponibilidad ya que se requeria compra de materiales y no mantenimiento de infraestructura

JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO
Rector